

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés
(2.023)

Interlocutorio	647
Proceso	Verbal sumario - Reivindicatorio
Demandante	Hernán Darío Grajales Acevedo y German Alberto Grajales Ochoa
Demandado	Iván de Jesús Grajales Restrepo
Radicado	0567940 89 001 2023 00090 00
Decisión	Requiere notificar nuevamente

Se dispone agregar al expediente certificación de envío de citación para la notificación personal dirigida al demandado Iván de Jesús Grajales Restrepo, la cual, no cumple con lo indicado en el artículo 291 del Código General del Proceso ni con lo que preceptúa la ley 2213 de 2022.

Encuentra este despacho, que la parte demandante, muestra confusión respecto de la notificación establecida en el Código General del Proceso con la contenida en la Ley 2213 de 2022, en tanto, se logra observar que las citaciones las dirige a la dirección física enunciada en la demanda, con las indicaciones mencionadas en la mentada Ley, regulando la notificación personal mediante mensaje de datos, la cual, debe ser enviada al correo electrónico enunciado en la demanda, situación que brilla por su ausencia en el presente caso.

Ahora bien, si se tratase de la notificación contenida en el Artículo 291 del Código General del Proceso, el juzgado no encuentra que se le haya indicado al citado, los días para comparecer al despacho para notificarse,

Motivo por el cual, requiere a la parte demandante enviar nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal conforme lo preceptúa el artículo 291 del Código General del Proceso o si pretende notificar conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, deberá informar a este despacho el correo electrónico del señor Iván de Jesús Grajales Restrepo, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el legislador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requiere a la parte demandante enviar nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal al demandado Iván de Jesús Grajales

Restrepo conforme lo preceptúa el artículo 291 del Código General del Proceso o notificar debidamente conforme a los lineamientos establecidos por el legislador en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 053, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 24 del mes de abril de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e20887b32da50cc6d8014cdb56c61c4919fa3123691800f2ae9d259fb99706**

Documento generado en 21/04/2023 03:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>